



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0105- 2021- MDC

Catacaos, 27 de Mayo de 2021

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 14 de Abril del 2021 suscrito por el Sr. Roso Silva Lalupu, el Informe N°233-2021-MDC-SGRH de fecha 22 de Abril del 2021 suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°0128-2021-MDC-GA de fecha 26 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°164-2021/MDC.GAJ de fecha 12 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°0965-2021-MDC-GA de fecha 26 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0511-2021-GPyP de fecha 27 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país".

Que, la solicitud S/N de fecha 14 de Abril del 2021 suscrito por el Sr. **ROSO SILVA LALUPU**, Solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Padre quien en vida fue el Sr. Manuel Victor Silva Lalupu, fallecido el día 01 de Abril del 2021, adjuntando Acta de Defunción de su padre; así como la partida de nacimiento; verificándose de esta forma, el fallecimiento de su familiar directo siendo la relación de padre e hijo; así mismo, comprobantes de pago originales acreditando y cumpliendo de esta forma el mandato que exige la norma.

Que, el Informe N°233-2021-MDC-SGRH de fecha 22 de Abril del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante el Informe N°133-2021-MDC-RR.SGRH de fecha 15 de Abril del 2021, alcanza la Liquidación N°023-2021-MDC/D.LEG N°276 –SGP subsidio por fallecimiento de familiar directo (Padre) quien en vida fue el Sr. **MANUEL VICTOR SILVA LALUPU**, por el monto de S/20,522.10 (Veinte Mil Quinientos Veintidós con 10/100 soles); en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC de fecha 04 de Noviembre del 2008.

Que, el informe N°0128-2021-MDC-GA de fecha 26 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de pago por subsidio por fallecimiento de su Padre del servidor municipal Sr. **ROSO SILVA LALUPU**, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°164-2021/MDC.GAJ de fecha 12 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "**Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador** (...).

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008, se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUNC en que se acordó mediante el Acta N°05-2008-MDC-SITRAMUNC, acordando que el subsidio por familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. El Subsidio por Gastos de Sepelio, será de tres (03) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la Disponibilidad Presupuestal que tenga la Entidad; ello considerando lo señalado en el D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 en su artículo 8°: (...) "la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el Memorándum N°0965-2021-MDC-GA de fecha 26 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita Disponibilidad Presupuestal por concepto de subsidio y gastos del sepelio de familiar directo del Sr. **ROSO SILVA LALUPU**, por el importe de S/20,522.10 (Veinte Mil Quinientos Veintidós con 10/100 soles).

Que, el informe N°0511-2021-GPyP de fecha 27 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°0488-2021-MDC-SGP de fecha 27 de Mayo del 2021, Otorga la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el servidor Municipal Sr. **ROSO SILVA LALUPU**, sobre subsidio por fallecimiento y gastos del sepelio de familiar Directo (Padre) quien en vida fue el Sr. **MANUEL VICTOR SILVA LALUPU**, por el importe de S/20,522.10 (Veinte Mil Quinientos Veintidós con 10/100 soles); dicho gasto será financiando en la Fuente de Financiamiento: 07- FONCOMUN por el importe de S/8,208.84 (Ocho Mil Doscientos Ocho con 84/100 soles) y por la Fuente de Financiamiento: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el importe de S/12,313.26 (Doce Mil Trescientos Trece con 26/100 soles).

Jr. Comercio N°540- Catacaos – Perú



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 06 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO presentado por el Servidor Municipal Sr. **ROSO SILVA LALUPU** por el fallecimiento de su Padre de quien en vida fue el Sr. **MANUEL VICTOR SILVA LALUPU**, por el importe de S/20,522.10 (Veinte Mil Quinientos Veintidós con 10/100 soles); dicho gasto será financiando en la Fuente de Financiamiento: 07 - FONCOMUN por el importe de S/8,208.84 (Ocho Mil Doscientos Ocho con 84/100 soles) y por la Fuente de Financiamiento: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el importe de S/12,313.26 (Doce Mil Trescientos Trece con 26/100 soles), de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

